

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°285-2023-MPO

Oxapampa, 06 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA



VISTO:

El Informe N°1057-2023-OGPPI-MPO, Jefe de la Oficina General Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Informe Legal N° 0674-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 957-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional Presupuesto. Nos dice que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúa dentro del marco Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

- las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de las actividades y proyectos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°285-2023-MPO

- b. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de las actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de las otras actividades y proyectos.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, el titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa.

Que, en Cumpliendo con lo estipulado en el Artículo N° 29, Literal 29.1 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Aprobados con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, la presente Resolución se sustenta en la Notas de Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2023;

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 6º, 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°285-2023-MPO

ARTICULO 2. La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuesta" emitidas durante el mes de **OCTUBRE** del ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO 3. Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 1.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

